



Período de explotación y restauración: 8 años.

Modificación del plan de restauración solicitada: Empleo de unos 113.850 m³ de residuos inertes de construcción y demolición para el relleno del hueco minero, con una altura media de relleno de 2,5 metros. El uso final del suelo es agrícola.

Instalación de residuos mineros: balsa de decantación de lodos.

Propuesta de resolución a la modificación del plan de restauración: la Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la modificación del plan de restauración y la prórroga del proyecto de aprovechamiento minero es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2015 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación para vivienda familiar. Situación: paraje "La Acotada", parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. Gonzalo Mac Crohom Padilla, en Carbajo. (2016080029)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de rehabilitación de edificación para vivienda familiar. Situación: paraje "La Acotada", parcela 4 (Ref.^a cat. 10047A005000040000OL) del polígono 5. Promotor: D. Gonzalo Mac Crohom Padilla, en Carbajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de diciembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2016 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. (2016080074)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 1079/2014 de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. (BOE n.º 30,7 de 20 de diciembre de 2014. Pág. 103850), con relación al plazo de presentación de las solicitudes de los interesados, que reuniendo las condiciones para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, reguladas en la Sección I Capítulo II del citado real decreto, presentarán sus propuestas de acciones y programas, y la documentación correspondiente, antes del 15 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto.

Se podrán acoger a estas medidas de promoción los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades de promoción relacionadas en el Anexo I, siempre que su objeto sea la promoción de los productos de calidad detallados en el Anexo II del mismo Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países (considerándose elegibles todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto), y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.
- c. Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

La financiación de estas medidas de apoyo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.